



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2019 (BOJA Nº 152, DE 8 DE AGOSTO).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución de 29 de julio de 2019 (Boja nº 152, de 8 de agosto) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas por Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja nº 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía,

**Segundo.-** Con fecha 10 de octubre de 2019, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2019. En dicho acuerdo se establecía un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su publicación para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mismo subsanaran las faltas o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban.

**Tercero.-** Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación el 11 de octubre de 2019, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía y en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Finalizado el plazo de subsanación, se reúne el 7 de noviembre de 2019 la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria efectuada por Resolución de 29 de julio de 2019 (Boja nº 152, de 8 de agosto) para la producción de cortometrajes en Andalucía.

**Quinto.-** Con fecha 2 de diciembre de 2019 se publica en la página web de la Agencia, de conformidad con en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja nº 99, de 26 de mayo), la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (Boja nº 152, de 8 de agosto). En dicha propuesta se concede un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del citado acto administrativo en la página web de la Agencia, para que los beneficiarios provisionales y los suplentes que se indican en la misma, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 15.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja nº 99, de 26 de mayo), dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia tiene la consideración de órgano instructor y le compete, por tanto, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

**Segundo.-** El artículo 17.5 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja nº 99, de 26 de mayo), dispone que: *“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

Código:RXPMw842PFIRMA8zUI4KeKquTjETaV.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	19/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw842PFIRMA8zUI4KeKquTjETaV	PÁGINA	1/2



a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

**Tercero.-** El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto (...)

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (Boja nº 152, de 8 de agosto), en la que se concedía a los beneficiarios provisionales y suplentes, un plazo de 10 días hábiles para aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación a la que se hace referencia en el artículo 17 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja nº 99, de 26 de mayo) y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimaren pertinente, y en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 15 de las bases reguladoras, esta Gerencia,

## RESUELVE

**Primero.-** Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, el plazo de 10 días hábiles para aceptar la subvención propuesta, presentar documentación a la que se hace referencia en el artículo 17 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja nº 99, de 26 de mayo) y, en su caso, reformular su solicitud o formular alegaciones, concedido por la Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (Boja nº 152, de 8 de agosto).

**Segundo.-** Declarar decaídos en el citado trámite, a todos aquellos beneficiarios provisionales o suplentes indicados en los Anexos I y II de la Propuesta provisional de Resolución de 2 de diciembre de 2019, que no hayan presentado en plazo el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación a la que se hace referencia en el artículo 17 de las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que la documentación a aportar en el trámite de audiencia concedido ha sido presentada fuera de plazo cuando su presentación en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la Propuesta Provisional de Resolución de 2 de diciembre de 2019, sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Almudena Bocanegra Jiménez

Código:RXPMw842PFIRMA8zUI4KeKquTjETaV.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	19/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw842PFIRMA8zUI4KeKquTjETaV	PÁGINA	2/2